

## Turno de Expediente a Ponencia

**Expediente: TEECH/JDC/031/2018.**  
**Actor: María Gloria Sánchez Gómez.**  
**Responsable: Congreso del Estado de Chiapas.**  
**Acuerdo de Turno:**

**Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; tres de marzo de dos mil dieciocho.**-----

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria General de este Órgano Colegiado, de la cédula de notificación recibida vía correo electrónico, del Acuerdo de Escisión dictado en el Incidente de Inejecución de Sentencia III, derivado del Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano SUP-JDC-1690/2016 y acumulados; y del oficio de remisión de referencia, ambos suscritos por el actuario de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y anexos que acompañan descritos por el oficial de partes, al frente de los libelos de referencia; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 102, numeral 12, fracción XXI, 301, numeral 1, fracción IV, 346, numeral 1, fracción I, 393, numeral 1 y, 396, numeral 1, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado; y 7, fracciones XII y XXXI, del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, se **ACUERDA:**-----

--- **Primero.** Se tiene por recibida la cédula de notificación de cuenta, vía correo electrónico oficial de la Secretaría General de este Tribunal, mediante el cual notifica el Acuerdo de Escisión dictado en el Incidente de Inejecución de Sentencia III, derivado del Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano SUP-JDC-1690/2016 y acumulados, el veintisiete de febrero del año en curso, constante de doce fojas útiles, impresas en ambas caras, en el cual consideró que procedía escindir los escritos presentados el veinte y veintisiete de febrero, correspondientes al expediente citado, para que, sin prejuzgar sobre su procedencia, continuara como Incidente de Incumplimiento de Sentencia, y se resuelva lo que corresponda, respecto del reclamo relativo a la falta de entrega de instalaciones de la sede del Ayuntamiento, en la cabecera municipal; y respecto a las manifestaciones en las que se reclaman las determinaciones del Congreso del Estado, por las que se destituyó a las y los integrantes del cabildo y se designó un consejo municipal sustituto, procedió declarar la improcedencia el mismo, por cuanto María Gloria Sánchez Gómez y otros, no agotaron la instancia de la jurisdicción electoral local; en consecuencia, resolvió reencauzar los escritos recibidos el veinte y veintisiete de febrero, y sus anexos, a este Tribunal Electoral Local, a efecto de que conozca la controversia vía Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, y resuelva dentro de un breve

plazo.-----

**Segundo.** Por otra parte, téngase por recibido el oficio de remisión TEPJF-SGA-OA-872/2018, de uno de marzo de dos mil dieciocho, signado por el actuario de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; mediante el cual, en cumplimiento al ACUERDO DE ESCISIÓN dictado el veintisiete de febrero del año en curso, en el Incidente de Inejecución de Sentencia III, derivado del Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano SUP-JDC-1690/2016 y acumulados, remite escrito signado por el Ayuntamiento Municipal Constitucional de Oxchuc, Chiapas, constante de dos páginas, y anexos descritos en el mismo documento, en la parte frontal superior izquierda, por el oficial de partes de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en un total de quince fojas y un engargolado; Acta de Asamblea Municipal de las comunidades del Municipio de Oxchuc, Chiapas, y anexos descritos en la parte frontal superior izquierda, de dicha Acta, por el oficial de partes de la citada Sala Superior, constante de diecisiete fojas; y escrito signado por María Gloria Sánchez Gómez, y anexos descritos en la parte frontal superior izquierda, del mismo, por el oficial de partes de la referida Sala Superior, constante de treinta y un fojas; en contra de **“las determinaciones del Congreso del Estado, por las que se destituyó a las y los integrantes del cabildo y se designó un consejo municipal sustituto”** (sic); agréguese a los presentes autos para que obre como corresponda.-----

---**Tercero.** Atento a lo anterior y en cumplimiento al punto Segundo del ACUERDO DE ESCISIÓN de mérito, que a la letra dice: **“SEGUNDO. Se reencauzan los escritos signados por María Gloria Sánchez Gómez y otros, al Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, para los efectos precisados en la parte final de la presente interlocutoria”**(sic); con fundamento en los artículos 301, numeral 1, fracción IV, 360, 361, 362 y 363, del código de la materia, avóquese al conocimiento del presente Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEECH/JDC/031/2018**; remítase a la ponencia de la Magistrada **Angelica Karina Ballinas Alfaro**, a quien por razón de turno corresponde la instrucción y ponencia del mismo, para que proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 346, numeral 1, fracción I, 396 y 398, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado.-----

--- **Notifíquese por estrados para su publicidad.-Cúmplase.**-----

--- Así lo proveyó y firma el **Maestro Mauricio Gordillo Hernández**, Magistrado Presidente, ante la ciudadana **Fabiola Antón Zorrilla**, Secretaria General, con quien actúa y da fe.-----

**Rubricas.**